

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicacion se dirigirá Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI PII
DIVINA PROVIDENTIA PAPÆ IX.
ALLOCUTIO HABITA IN CONSISTO-
RIO SECRETO DIE XXIX OCTOBRIS
MDCCCLXVI.

Venerabiles Fratres:

Luctuosum et nunquam satis deplo-
randum catholicæ Ecclesiæ in Poloniæ
Regno, ac Russiarum Imperio statum cum
summo animi Nostri mœrore lamenta-
ri cogimur, Venerabiles Fratres. Opti-
me cognoscitis, Nos vel ab ipso supre-
mi Nostri Pontificatus exordio summo-
pere cupientes afflictis ibi sanctissimæ
nostræ religionis rebus, ac spirituali il-
lorum fidelium bono consulere, omnia
suscepisse consilia, atque etiam cum
Serenissimo ac Potentissimo Russiarum
Imperatore, et Poloniæ Rege Illustri iniis-
se Conventionem. Sed irritæ fuere Nos-
træ omnes sollicitudines. Namque non
solum illa Conventio maxima ex par-

ALOCUCION PRONUNCIADA POR
NUESTRO SANTISIMO PADRE POR
LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA
PIO IX EN EL CONSISTORIO SECRE-
TO DE 29 DE OCTUBRE DE 1866.

Venerables Hermanos:

Con la mayor amargura de Nuestra
alma nos vemos precisados, Venerables
Hermanos, á lamentar la calamitosa y
nunca bastante llorada situacion de la
Iglesia católica en el reino de Polonia
y en el imperio de las Rusias. Bien
sabeis que Nos, deseando sobre manera
desde el principio mismo de Nuestro
supremo pontificado atender á los asun-
tos de nuestra santísima Religion que allí
están en mal estado, y al bien espiritual
de aquellos fieles, tomamos toda clase de
determinaciones y aun celebramos un
Concordato con el serenísimo y poderosísi-
mo Emperador de las Rusias é ilustre
Rey de Polonia. Mas quedaron frus-
trados todos Nuestros desvelos; porque
no sólomente aquel Concordato dejó de

te haud fuit executioni mandata, ac omnino despecti gravissimi illi omnes Articuli, qui juxta promissiones ad optatum exitum erant adducendi, verum etiam magis quotidie conculcata fuere pacta, ac promissa ab ipsis Russiarum Imperatoribus ac Poloniæ Regibus facta, et bellum a Russico Gubernio rei catholicæ jamdiu indictum majorem in modum asperrimis hisce temporibus fuit conflatum ad catholicam fidem in illis regionibus funditus evertendam. Nihil autem valuerunt Nostræ expostulationes per Nostrum Cardinalem a publicis negotiis factæ apud illud Gubernium, nihil Nostræ Litteræ ad ipsum Serenissimum Principem scriptæ, quibus nullum fuit datum responsum (1). Atque hic omittimus denuo percensere numerando ea omnia, quæ in Nostra Encyclica Epistola ad Venerabiles Fratres Sacrorum Poloniæ, et Russiarum Imperii Antistites data, typisque edita vehementer deploravimus (2). Idem enim Gubernium majore in dies insectatione catholicam oppugnans Ecclesiam semper impedit, quominus Chelmensis Episcopus tres et amplius abhinc annos a Nobis renunciatus episcopalem posset consecrationem accipere. Postquam vero Venerabilem Fratrem Sigismundum Varsaviensem Archiepiscopum a suo grege divulsum in longinquas amandavit regiones, ei severissime interdicta omni cum suæ Diocesis fidelibus communicatione, dilectum quoque filium Paulum Rzewuski illius Vicarium Generalem et Suffraganeum Episcopum Prusensem *in parti-*

(1) Lit., 22 April. 1863.

(2) Epist. Encycl., die 30 Julii 1854.

ser ejecutado en su mayor parte y fueron despreciados completamente todos los importantísimos artículos que, según las ofertas hechas, debían ser conducidos al término deseado, sino que también de día en día fueron conculcados más y más, los pactos y palabras dadas por los mismos Emperadores de Rusia y Reyes de Polonia, y la guerra declarada desde hace ya mucho tiempo por el Gobierno de Rusia al catolicismo se ha aumentado más y más en estos desgraciadismos tiempos para destruir completamente la fe católica en aquellas regiones. De ningún valor fueron Nuestras reclamaciones hechas á aquel Gobierno por conducto de Nuestro Cardenal Secretario de Estado; de ninguno, Nuestras Letras dirigidas al mismo serenísimo Príncipe y á las que no se dió respuesta alguna. (1) Y nos abstenemos de reproducir aquí todo lo que amargamente deploramos en Nuestra Encíclica impresa y dirigida á los Venerables Hermanos los Prelados de Polonia y del imperio de las Rusias. (2) Combatiendo ese mismo Gobierno cada día más crudamente á la Iglesia católica, ha impedido siempre que recibiera la consagración el Obispo de Chelm, preconizado por Nos hace más de tres años. Después de haber desterrado á remotos países al Venerable Hermano Segismundo Arzobispo de Varsovia, arrancándole de en medio de sus diócesanos y prohibiéndole severísimamente toda comunicación con los fieles de su Diócesis, desterró también, después de haberle apresado con la fuerza armada, á Nuestro querido hijo Paulo Rzewuski, Vicario general de dicho Arzobispo, preconizado por Nos Obispo sufragáneo de Pruse *in partibus infi-*

(1) Let. de 22 de Ab. de 1863.

(2) Encicl. de 30 de Jul. de 1864.

bus infidelium a Nobis electum, et nunquam ob impedimenta ab ipso Gubernio allata consecratum militari manu comprehensum in exilium ejecit. Atque id, propterea qui idem Vicarius de ecclesiasticis negotiis Rescripta a Nobis motu proprio data ad alios Poloniae Ordinarios perferenda curabat. Vix autem eodem Vicario Generali in exilium pulsó, non duvitavit civilis Varsaviae Praeses Metropolitanus Templi Varsaviensis Canonicos ad se vocare, eisque praecipere, ut, nulla interposita mora, Vicarium Capitularem a se propositum eligerent. Quibus injustis mandatis idem Canonici merito, et cum eorum laude obstiterunt, cum potissimum praesto essent alii, qui ab Archiepiscopo Varsaviensi ad Vicarii Generalis munus obeundum fuerant destinati, quoties commemoratus Dilectus Filius Paulus Rzewuski fuisset expulsus, quemadmodum infeliciter evenit. Wilnensis autem Episcopus a sua Diocesi abreptus jamdiu in exilio misere vivit, quin ullo modo episcopale suum munus exercere, et gregis sibi commissi bono consulere possit.

Insuper, Venerabiles Fratres, promulgata ab eodem Gubernio sunt decreta, quibus catholica Ecclesia, ejusque auctoritas, leges ac disciplina proculcantur. Namque hisce decretis omnia pene Regularium utriusque sexus Ordinum Coenobia de medio sublata fuere, atque omnia cujusque Regularis Ordinis bona publico aërio adjudicata, et paucissimae Religiosae Familiae, quae adhuc supersunt, a suorum Summorum Moderatorum regimine abstractae, et Ordinarios jurisdictioni subjectae, et universus Catholicus Clerus tum in Polonia,

delium, el cual no ha podido recibir la consagracion por los obstáculos que el mismo Gobierno le ha suscitado: y esto porque dicho Vicario cuidaba de que Nuestros rescriptos sobre asuntos eclesiásticos dados *motu proprio* llegasen á noticia de los otros Ordinarios de Polonia. Además, apenas desterrado el referido Vicario general, no dudó el Gobernador civil de Varsovia llamar á su presencia á los canónigos de la Iglesia Metropolitana de dicha ciudad, y mandarles que inmediatamente eligiesen por Vicario capitular á la persona que él les proponia. Los expresados canónigos resistieron con razon y con gloria suya á estos injustos mandatos, muy particularmente por hallarse prontos otros sujetos destinados por el Arzobispo de Varsovia para desempeñar el cargo de Vicario general, en el caso de que el referido amado hijo Paulo Rzewuski fuera desterrado, como por desgracia sucedió. Tambien el Obispo de Wilna, arrancado de su Diócesis, vive hace ya mucho tiempo infelizmente en el destierro, sin que pueda en manera alguna ejercer su cargo Episcopal, ni atender al bien del rebaño que le ha sido encomendado.

Además, Venerables Hermanos, el mismo Gobierno ha promulgado decretos en los que se pisotea á la Iglesia católica, á su autoridad, leyes, y disciplina. Porque, por esos decretos se han suprimido casi todos los conventos de las Órdenes regulares de uno y otro sexo, y se han adjudicado al Erario público todos los bienes de cada una de las referidas Órdenes, y las poquísimas familias religiosas que aun quedan han sido sustraídas de la direccion de sus primeros Prelados, y sujetas á la jurisdiccion de los Ordinarios, y todo el Clero católico es despojado, así en Polonia como en el im-

tum Russiarum Imperio omnibus suis bonis vel ad Episcopos, vel ad Canonicorum Collegia, vel ad parœcias, vel ad ecclesiastica beneficia, vel ad quælibet alia pia, et religiosa instituta pertinentibus spoliatur et eorundem bonorum redditus publici aeris alieni administrationi committuntur. Atque eisdem decretis contra ecclesiasticas leges, contra supremam hujus Sanctae Sedis auctoritatem, et omnia jura statuitur nova catholici Cleri dispositio, nova in omnibus Diœcesibus cujusque Canonicorum Collegii existendi ratio, nova parœciarum divisio, et Capitula Collegialium Ecclesiarum abolentur, et Episcoporum plane destruitur auctoritas ac libertas, cum ipsi sine Gubernii consensu nullum parochum, nullum parochiarum administratorem, aut vicarium eligere possint. Ejusdem autem Gubernii decreto Cameneciensis catholica Diœcesis suppressa, ac proprio adempta pastori cum Luceoriensis, et Zitomeriensi Diœcesium administratione fuit conjuncta. Legitimi Sandomirensis, et Cracoviensis præsertim Diœcesium parochi ad Gubernii arbitrium de una ad aliam parochiam traducti, de proprio gradu deturbati, alique in eorum locum suffecti. Plœcensis vero Diœceseos Seminarii ædes confiscatæ fuere, et illius Episcopus Clericos Alumnos in cœnobium olim Franciscalis Ordinis extra civitatis mœnia transferre coactus, omnibus ecclesiasticis viris comœatus denegatus, ne ultra mille passuum spatium a propria residentia discedere, et inter se communicare possint. Illorum autem fidelium cum hac Apostolica Sede communicatio a Russico Gubernio tanta severitate est

perio de las Rusias, de todos sus bienes pertenecientes á los Obispos, ó á los Cabildos, ó á las parroquias, ó á los beneficios eclesiásticos, ó á cualquiera otros Institutos piadosos y religiosos, y las rentas de esos bienes se han encomendado á la administracion de la deuda pública. Y en dichos decretos, contra las leyes eclesiásticas, contra la suprema autoridad de esta Santa Sede, y contra todo derecho, se establece un nuevo arreglo del Clero católico, nueva manera de existir los Cabildos de canónigos en todas las Diócesis, nueva division de parroquias, y los Cabildos de las Iglesias Colegiales quedan abolidos, y absolutamente destruidas la autoridad y libertad de los Obispos; puesto que, sin consentimiento del Gobierno, no pueden elegir ningun párroco, ningun administrador ó Vicario de las parroquias. Tambien por decreto del mismo Gobierno fué suprimida la Diócesis católica de Kameniek, y quitada á su pastor propio, se la unió á la administracion de las Diócesis de Luceoria y de Zitomeritz. Los párrocos legítimos de las Diócesis de Sandomir, y especialmente de la de Gracovia, han sido trasladados al arbitrio del Gobierno de una á otra parroquia, echados de su propio puesto y colocados otros en su lugar. Y el edificio del Seminario de la Diócesis de Plótsk ha sido confiscado, y su Obispo se ha visto obligado á trasladar los seminaristas al convento, que en otro tiempo fué de la orden de San Francisco, situado fuera de los muros de la Ciudad, y á todos los eclesiásticos se les ha negado la licencia de pasar de un punto á otro, y de que puedan separarse del lugar de su residencia más de mil pasos y el que puedan comunicarse entre sí. Con tanta severidad ha prohibido é impedido comple-

interdicta, ac omnino sublata, ut Nos maximo animi Nostri dolore haud amplius ullo modo possimus pro supremi Nostri Apostolici ministerii officio dilectam illam Dominici gregis partem juvare, ejusque spiritualibus indigentibus opem, auxilium ferre. Atque utinam ne veri sint tristes nuntii, qui nuper ad Nos pervenerunt, designatum nempe Chelensem Episcopum, et Cathedralis illius Templi Canonicos majore ex parte ab eodem Gubernio in ignotas regiones fuisse amandatos. Nihil vero dicimus de assiduis cujusque generis insidiis, artibus, et conatibus, quibus idem Gubernium catholice Ecclesie filios ab ejus sinu abripere, eosque ad funestissimum schisma totis viribus pertrahere annititur, nihil de carceris, exilii, aliisque poenis, quibus Episcopi, sacrique Ecclesie Ministri, Religiosique Viri et catholici fideles suae religioni firmiter adherentes, et Ecclesie jura propugnantes misere subjiciuntur.

Quae omnia manifestius apparent ex accurata rerum omnium expositione quam opportunis documentis munitam, ac typis editam Vobis quamprimum tradendam jussimus. Atque ita universus catholicus orbis agnoscat, quam diuturnum sit bellum a Russico Gubernio sanctissimae nostrae religioni illatum, ut ipsa in Poloniae Regno, et Russiarum Imperio penitus deleatur. Haud ignoramus, ex funestissima, et omnino damnanda rebellione idem Gubernium arripuisse occasionem ad tam dira contra catholicam Ecclesiam suscipienda consilia, dum rebellionis rei debitis modis cohiberi, et puniri poterant, quin Ecclesiae tam grave bellum inferretur. Atque ita

tamente el Gobierno de Rusia la comunicacion de aquellos fieles con esta Silla Apostolica, que con gran pena de Nuestra alma Nos es absolutamente imposible, en cumplimiento de Nuestro supremo ministerio apostolico, ayudar a aquella amada porcion del rebaño del Señor, y prestar socorro y auxilio a sus necesidades espirituales. Y ójala que no fueran ciertas las afflictivas noticias, que poco ha se Nos dieron, de que el Obispo electo de Chelm y la mayor parte de los canónigos de aquella Catedral han sido desterrados por dicho Gobierno a países no conocidos. Nada decimos de las continuas asechanzas, arterias y conatos de toda clase con que dicho Gobierno se esfuerza en arrebatarse a los hijos de la Iglesia católica de su seno y arrastrarlos con todo empeño al funestísimo cisma: nada decimos de las cárceles, destierros y otras penas a que estan miserablemente sometidos los Obispos, los sagrados Ministros de la Iglesia, los Religiosos y los católicos fieles, firmemente adictos a su Religion y defensores de los derechos de la Iglesia.

Todo lo cual aparece mas claramente de la exacta exposicion de todo lo ocurrido, que impresa y documentada oportunamente, hemos mandado os sea entregada cuanto antes. Y de este modo conocerá todo el orbe católico cuán prolongada es la guerra que el Gobierno de Rusia ha venido haciendo a nuestra santa Religion, con el fin de que desapareciera completamente en el reino de Polonia y en el imperio de las Rusias. No ignoramos que dicho Gobierno tomó ocasion de la insurreccion funestisima y absolutamente reprobable, para adoptar tan crueles persecuciones contra la Iglesia católica, cuando los reos de la insurreccion podian ser debidamente reprimidos y castigados sin hacer tan cruda guerra a la Iglesia.

Deo placuisset, ut nemo ex Ecclesiæ potissimum Ministris se perniciosissimis fatalis hujusmodi perturbationis motibus immiscuisset. Nos quidem nunc denovo, uti alias, rebellionem summopere damnamus et reprobamus, omnesque fideles, ac præsertim ecclesiasticos viros monemus, et exhortamur, ut impia rebellionis principia ex animo abhorreant, detestentur, ac sublimioribus potestatibus subditi sint, illisque fideliter obediant in iis omnibus, quæ Dei, ejusque Sanctæ Ecclesiæ legibus minime adversantur.

In tanto autem dolore non leve Nobis affert solatium eximia illorum catholicorum virtus et constantia, qui licet tantopere divexati, tamen, Deo adjuvante, in catholicæ religionis professione stabiles et immoti permanent, et malunt asperrima quæque perpeti, quam ab eadem sanctissima religione, atque ab hac Apostolica Sede deficere.

Interim vero Dei, ejusque Ecclesiæ et Religionis causam Nobis divinitus commissam struere tuentes, partesque Nostras Apostolica libertate explentes, in hoc amplissimo Vestro consessu Pontificiam Nostram attollimus vocem, et omnia decreta et acta a Russico Gubernio in religionis, Ecclesiæ et hujus Apostolicæ Sedis jurium detrimentum edita, ac patrata summopere damnamus, reprobamus, et omnino irrita, ac nulla esse declaramus.

Verum sperare volumus fore, ut Serenissimus ac Potentissimus Russiarum Imperator, et Poloniæ Rex Illustris serio considerans, catholicam religionem, ejusque salutarem doctrinam firmissimum esse Imperiorum Regnorumque fun-

Y pluguiese á Dios que ninguno, muy particularmente de los Ministros de la Iglesia, se hubiera mezclado en los perniciosísimos motines de esta fatal perturbacion! Por eso Nos condenamos y reprobamos sobremanera nuevamente ahora, como otras veces lo hemos hecho, la insurreccion; y amonestamos y exhortamos á todos los fieles, y en especial á los eclesiásticos, que aborrezcan y detesten de corazón los impíos principios de la rebelion, que esten sumisos á las autoridades supremas, y las obedezcan con fidelidad en todo aquello que no se opone á las leyes de Dios y de su santa Iglesia.

Mas, en medio de tan grande afliccion, Nos sirve de mucho consuelo la esclarecida virtud y constancia de aquellos católicos, que, aunque en tanto grado vejados, sin embargo con la ayuda de Dios permanecen constantes y firmes en la profesion de la Religion católica, y prefieren sufrir los mayores trabajos á la apostasia de la misma Religion santísima y de esta Sede Apostólica.

Mas, defendiendo Nos entre tanto con valentia la causa de Dios y de su Iglesia y Religion, que por disposicion divina Nos ha sido encomendada, y cumpliendo con libertad Apostólica Nuestro deber, levantamos Nuestra voz pontificia en medio de esta vuestra distinguidísima reunion, y condenamos y reprobamos, declarando completamente nulos y de ningún valor todos los decretos y actos publicados, y ejecutados por el Gobierno de Rusia en perjuicio de la Religion, de la Iglesia y de esta Silla Apostólica.

Pero queremos abrigar la esperanza de que el serenísimo y poderosísimo Emperador de las Rusias é ilustre Rey de Polonia, considerando seriamente que la Religion católica, y su saludable doctrina, es el más firme apoyo de los imperios y de los reinos, y que con-

damentum, ac temporariæ quoque populorum tranquillitati, et felicitati maxime conducere, velit pro sua humanitate, et animi celsitudine justissimis Nostri votis, ac postulationibus annuere, ac suprema sua auctoritate efficere, ut in vastissimi sui Imperii regionibus catholica Ecclesia, ejusque cultores a tot calamitatibus respirent, et jamdiu exoptatam assequantur pacem, et liberum suæ religionis exercitium.

Ne desinamus autem, Venerabiles Fratres, assiduis, fervidisque precibus divitem in misericordia Deum in humilitate, et contritione cordis nostri orare et obsecrare, ut propitius respiciat super hæreditatem suam, et exurgat in adjutorium populi sui, et catholicam Ecclesiam tot undique jactatam procelis, tot afflictam periculis, tot divexatam calamitatibus divina sua dextera protegat, adjuvet, defendat, eique optatissimam pacem, ac triumphum concedat.

duce tambien en alto grado á la tranquilidad y felicidad temporal de los pueblos, ha de acceder por su humanidad y elevacion de alma á Nuestros justísimos deseos y reclamaciones, y ha de hacer con su autoridad suprema que en las regiones de su extensísimo imperio, la Iglesia católica y los que profesan su culto se repongan de tantas calamidades, y consigan la paz por tanto tiempo deseada y el libre ejercicio de su religion.

No cesemos, Venerables Hermanos, de pedir y suplicar continua y fervorosamente con humildad y compuncion de nuestro corazon á Dios, que es rico en misericordia, que mire propicio sobre su herencia y se levante en ayuda de su pueblo y proteja, socorra, defienda y conceda la tan deseada paz y triunfo á la Iglesia católica combatida por todas partes de tantas tormentas, afligida con tantos peligros y vejada con tantas calamidades.

Real orden haciendo aclaraciones sobre el decreto de validéz de cursos ganados en los Seminarios.

SEGUNDA ENSEÑANZA.—A fin de evitar dudas sobre la inteligencia y aplicacion de algunas de las disposiciones del Real decreto de 10 del próximo pasado, sobre la incorporacion en los Institutos, de los estudios verificados en los Seminarios, se han dictado las reglas siguientes:

1.º Son incorporables en los Institutos los estudios verificados hasta la fecha en Seminarios, cualquiera que haya sido el orden en que se hubieren cursado.

2.º Los alumnos que, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 10 del próximo pasado, incorporen las asignaturas correspondientes á los dos primeros años de segunda enseñanza, excepto la de principios y ejercicios de aritmética y geometría, serán admitidos á examen de estas asignaturas.

3.ª Los que con arreglo al mismo artículo incorporen los estudios que abrazan los cuatro primeros años de la segunda enseñanza, excepto los de griego, serán admitidos á examen del primer curso de este idioma; y, si fueren aprobados, á matrícula para el segundo.

4.ª Los que hubieren incorporado todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y sólo les faltare probar la de francés para optar el grado de bachiller en artes, serán admitidos á examen de aquella lengua.

5.ª A los que tuvieren título de bachiller en artes para efectos eclesiásticos, y al recibir el grado hubieren acreditado su aptitud con los que lo reciben para todos efectos, se les expedirá, si lo solicitaren, nuevo título sin aquella limitación, previo abono de la diferencia de derechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1866.—Orovio.—Sr. Rector de la Universidad de....

ANUNCIOS.

Se publica todos los viernes en Vitoria con aprobacion de la autoridad eclesiástica, y bajo la direccion del *Dr. D. Vicente Manterola*, canónigo magistral de aquella Santa Iglesia, el SEMANARIO CATÓLICO VASCO—NAVARRO, la mitad de cuyos productos se destina al Dinero de S. Pedro. Precio de suscripcion 11 reales, trimestre, en Vitoria y 12 en los demas pueblos de la Península.

—Índice de los libros prohibidos.—Edicion española. Con el mismo caracter auténtico y oficial que la Romana. Aumentada, siguiendo el orden alfabético, con todas las prohibiciones hechas desde el año de 1841 al mes de Setiembre de 1866, por *D. Leon Carbonero y Sol*. Con las licencias necesarias. Un tomo en 4.º español de 445 páginas: precio 25 reales franco de porte. Los pedidos á *D. Leon Carbonero y Sol*, Sevilla.

BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS PEÑA MARTIALAY.